



**RESUELVE SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO
FORMULADA POR AUSTRALIS MAR S.A. Y RESUELVE
LO QUE INDICA**

RES. EX. N° 5/ ROL A-010-2023

Santiago, 05 de septiembre de 2023

VISTOS:

Conforme a lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, "LO-SMA"); en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N° 30, de 11 de febrero de 2013, del Ministerio del Medio Ambiente, que Aprueba Reglamento sobre Programas de Cumplimiento, Autodenuncia y Planes de Reparación (en adelante, "el Reglamento" o "D.S. N° 30/2012"); en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, del año 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 564, de 29 de marzo de 2023, que fija la organización interna de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 1474, de 21 de agosto de 2023, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que establece el orden de subrogancia para el cargo de Jefa/e de División de Sanción y Cumplimiento; en la Resolución Exenta N° 349, de 3 de marzo de 2023, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que fija las reglas de funcionamiento de Oficina de partes y Oficina de transparencia y participación ciudadana de la Superintendencia del Medio Ambiente; y, en la Resolución N° 7, de 26 de marzo de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante Res. Ex. N° 1/Rol A-010-2023, de fecha 10 de abril de 2023, de acuerdo a lo señalado en el artículo 49 de la LO-SMA, se dio inicio a la instrucción del procedimiento administrativo sancionatorio Rol A-010-2023, con la formulación de cargos, en contra de Australis Mar S.A. (en adelante e indistintamente, "la empresa"), en relación a la unidad fiscalizable CES Skyring (RNA 120167) localizada en sector de Punta Rocallosa, comuna de Río Verde, Región de Magallanes y de la Antártica Chilena.
2. Que, encontrándose dentro del plazo ampliado, con fecha 02 de mayo de 2023, la empresa ingresó a esta Superintendencia un escrito a través del cual presentó un PdC, junto con sus respectivos anexos y documentos, del cual el denominado "Procedimiento Aseguramiento de Cumplimiento Límite de Producción en CES, AS-P-RP-168. Versión 00 Fecha revisión 17-04-2023", solicitó reserva.
3. Que, mediante Res. Ex. N°3/ Rol A-010-2023, de fecha 25 de julio de 2023, esta Superintendencia resolvió: **i)** tener por presentado el PdC de fecha



02 de mayo de 2023 y por acompañados los documentos adjuntos en la presentación de 02 de mayo de 2023; **ii)** previo a resolver la aprobación o rechazo del PdC, incorporar a una nueva versión refundida, las observaciones realizadas mediante la presente resolución; **iii)** rechazar la solicitud de reserva respecto del documento “Procedimiento de Aseguramiento de Cumplimiento Límite de Producción en CES, Australis, abril 2023”, en los términos indicados en el considerando 20° de dicha resolución.

4. Que, la resolución precedente fue notificada al titular mediante correo electrónico con fecha 03 de agosto de 2023, según consta en el comprobante de envío de correo respectivo.

5. Que, con fecha 14 de agosto de 2023, la empresa presentó un escrito mediante el cual solicitó fijar un nuevo plazo de 27 días hábiles adicionales contados desde el vencimiento del plazo original.

6. Que, mediante Res. Ex. N° 4/ Rol A-010-2023, de fecha 21 de agosto de 2023, esta Superintendencia resolvió acoger la solicitud de la empresa, en el sentido de establecer un nuevo plazo de 10 días hábiles, para que la empresa presente el PdC refundido, contabilizado desde el vencimiento del plazo original.

7. Que, la resolución precedente fue notificada al titular mediante correo electrónico con fecha 22 de agosto de 2023, según consta en el comprobante de envío de correo respectivo.

8. Que, con fecha 29 de agosto de 2023, la empresa presentó un escrito mediante el cual solicitó una ampliación del plazo de 10 días hábiles conferido mediante el Resuelvo I de la Res. Ex. N° 4/ Rol A-010-2023, de fecha 21 de agosto de 2023, fundando su solicitud en *“la necesidad de elaborar, ordenar, analizar y preparar adecuadamente los antecedentes que sustentarán la presentación de una nueva versión refundida del Programa de Cumplimiento”*, agregando que *“las principales observaciones efectuadas mediante la Res. Ex. N°3/ Rol A-010-2023 de la SMA, requieren de una modelación de dispersión de la materia orgánica del Centro de Engorda, y conforme a sus resultados, complementar el Informe de Efectos, e identificar la necesidad de ajustar o incorporar acciones al PdC refundido*. Finalmente, indica que sus consultores se encuentran en paralelo y coordinadamente trabajando para responder a las observaciones de los PdC que los respectivos procedimientos sancionatorios sobre otros 34 CES en cuestión.

9. Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 de la LO-SMA, en todo lo no previsto por dicha ley, se aplicará supletoriamente la ley N° 19.880. En cuanto a la ampliación de plazos, el artículo 26 de la Ley N° 19.880, dispone que la Administración, salvo disposición en contrario, podrá conceder, de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de terceros. Tanto la petición de los interesados como la decisión sobre la ampliación, deberán producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo de que se trate. En ningún caso podrá ser objeto de ampliación un plazo ya vencido.

10. Que, la solicitud de ampliación de plazos fue presentada ante esta Superintendencia antes del vencimiento del nuevo plazo para la entrega del PdC refundido. Por otro lado, atendido el tenor de las observaciones formuladas a través de la Res. Ex. N° 3/Rol A-010-2023 y el número de procedimientos sancionatorios simultáneos seguidos contra



la empresa que se encuentran en la misma etapa procesal, aconsejan una ampliación de plazos, sin que, sobre la base de los antecedentes analizados, se perjudique derechos de terceros, procediéndose a la ampliación de plazos.

RESUELVO:

I. **ACoger LA SOLICITUD** de la empresa, estableciendo una ampliación de plazo de 5 días hábiles para que Australis Mar S.A. presente el programa de cumplimiento antes referido, contabilizado desde el vencimiento del plazo original.

II. **HACER PRESENTE** que las resoluciones exentas se entenderán notificadas el mismo día de remisión mediante correo electrónico desde este Servicio, efectuándose la contabilización del plazo según lo dispuesto en el artículo 25 la Ley N°19.880.

III. **NOTIFICAR POR CORREO ELECTRÓNICO** a Australis Mar S.A., conforme a lo solicitado por la empresa en su presentación de fecha 22 de noviembre de 2022.

Asimismo, notificar a Jorge Andrés Espinoza Vásquez, al correo electrónico informado a esta Superintendencia, para tal efecto.



Dánisa Estay Vega

**Jefa (S) de la División de Sanción y Cumplimiento
Superintendencia del Medio Ambiente**

GTP/JJG

Correo electrónico:

- José Luis Fuenzalida Rodríguez, en representación de Australis Mar S.A., Salmones Islas del Sur Ltda. y Acuícola Cordillera Ltda., [REDACTED]
- José Andrés Espinoza Vásquez, a [REDACTED]

C.C:

- Jefatura Oficina Regional de Magallanes de la SMA.

A-010-2023



